

CONTRATO DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION SOCIAL

Conste por el presente documento privado el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Determinado que celebran de una parte como empleador: **WORLD WILDLIFE FUND INC.** con Registro Unico de Contribuyentes R.U.C. No.20390346892, domiciliado en Av. San Felipe no. 720, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante, Sr. Edgardo Maraví, identificado con pasaporte Norteamericano No. 017021199, facultado conforme a las atribuciones y poderes que corren inscritos en la Partida 11030045 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de los Registros Públicos de Lima, a la cual en adelante se le denominará igualmente **WORLD WILDLIFE FUND INC** y de la otra parte doña **Angela Lucila Pautrat Oyarzún**, de Profesión Ingeniero Forestal, de nacionalidad **peruana**, natural de Lima, República del Perú, de **31 años** de edad, de sexo **femenino**, identificada con **D.N.I. 09670957**, de estado civil **soltera**, con **RUC N°: 10096709570**, con domicilio en **Av. Universitaria 2747 Lima 31**, departamento de **Lima**, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**.

El Contrato se extiende en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE WORLD WILDLIFE FUND, INC

WORLD WILDLIFE FUND INC. es una Institución de Cooperación Técnica Internacional inscrita en el Perú, de acuerdo a las Leyes peruanas, conforme consta en la Partida 11030045 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de los Registros Públicos de Lima desde el 15 de Junio de 1998. Inició su actividad administrativa y organizativa interna en el mes de julio de 1998, reconocida como ENIEX por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú bajo Resolución Ministerial Nro. SG-00158/RE. **WORLD WILDLIFE FUND INC.** es una institución que se dedica de acuerdo a su Estatuto a desarrollar labores sin fines de lucro de cooperación técnica dedicada a apoyar los programas de conservación de biodiversidad y uso sostenible para lo cual se dedica a apoyar la implementación de una serie de proyectos a plazo determinado.

SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS DE LA CONTRATACION

Siendo las actividades descritas en la Cláusula precedente a las que se dedica **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, se ha tomado la decisión, a través de sus órganos competentes, de implementar en forma adecuada la Oficina de Programa del Perú, en la ciudad de Lima y de ser el caso en algunas provincias del Perú. De esta manera **WORLD WILDLIFE FUND INC.** desarrollará un eficaz programa de apoyo a la conservación de la biodiversidad para obtener en definitiva un efectivo programa de proyectos de conservación.

En suma, **WORLD WILDLIFE FUND INC.** ha decidido contratar entre otros a un (a) trabajador (a) para que éste (a) cumpla con los requisitos que **WORLD WILDLIFE FUND INC.** requiere y permitan que se encargue de la labor de *Oficial de Conservación de la Amazonía Sud Occidental* y logre los objetivos trazados, dado que **LA TRABAJADORA** cuenta con la capacidad y conocimientos suficientes que le permitirán realizar las labores que le sean encomendadas.

TERCERO: DEL TRABAJADOR

LA TRABAJADORA es una persona con suficiente experiencia, que cuenta con conocimientos relacionados al cargo que se le encomienda, en lo que se refiere a los aspectos que son de conocimiento de **WORLD WILDLIFE FUND INC.** quien declara encontrarse capacitado para el cargo ofrecido.

CUARTO: DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

WORLD WILDLIFE FUND INC. por el presente documento contrata los servicios de **LA TRABAJADORA**, y éste acepta dicha contratación, al amparo de lo previsto en el Artículo 57 y demás pertinentes del Título II, del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral que fuera aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, con el objeto que ésta se desempeñe como *Oficial de Conservación de la Amazonía Sud Occidental*, con los derechos y obligaciones propios del cargo que representa, teniendo en cuenta lo señalado en las cláusulas precedentes.

LA TRABAJADORA por su parte, conviene en prestar los servicios a que se refiere el párrafo que antecede, a favor de **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, comprometiéndose a desempeñar sus funciones con la dedicación, lealtad y esmero propios de la responsabilidad que atañe el cargo que se le encomienda y confía, obligándose a asumir y a ejercer las atribuciones y responsabilidades consiguientes y además, si bien es cierto que su centro de trabajo se encuentra ubicado en la Ciudad de Lima, en Av. San Felipe 720 – Jesús María, **LA TRABAJADORA** manifiesta expresamente con su firma estampada en el Contrato, su plena disposición a ser destacada a cualquier punto del país a donde su presencia sea requerida y necesaria, a juicio y criterio de **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, para lograr el objetivo de su contratación en las gestiones inherentes a su cargo. A su vez **LA TRABAJADORA** se obliga a observar con buena fe y entera disposición las directivas e instrucciones que le imparte **WORLD WILDLIFE FUND INC.** a través de sus órganos autorizados, así como velar por el cumplimiento de las mismas y de la Ley y del Estatuto Social.

QUINTO: DE LA REMUNERACION

WORLD WILDLIFE FUND INC. reconocerá a **LA TRABAJADORA** y ésta percibirá por los servicios que presta a aquella una remuneración mensual ascendente a US \$ 2,300 (Dos Mil Trescientos 00/100 dólares americanos), que se computarán tanto para su sueldo o haber como para las gratificaciones de Ley pagaderas en Diciembre y Julio de cada año, según corresponda. Esta remuneración cubre la totalidad de la retribución por los servicios que preste **LA TRABAJADORA** a **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, sin perjuicio del derecho de ésta de percibir las asignaciones, beneficios, otras gratificaciones y demás derechos y beneficios que pudieran corresponderle de conformidad con la legislación laboral peruana.

La remuneración podrá ser incrementada por decisión de **WORLD WILDLIFE FUND INC.** sin que ello importe modificación de los términos y condiciones del presente Contrato.

SEXTO: DEL PLAZO

El presente Contrato tendrá una duración máxima de 12 meses, contados a partir de la prestación efectiva del servicio, de conformidad con el Artículo 86° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo 001-96-TR, empezando a regir el *01 de julio del 2002*.

Por el presente contrato se establece de mutuo acuerdo que **LA TRABAJADORA** está sujeto a un período de prueba de tres (03) meses, por lo que **LA TRABAJADORA** dentro del término aquí referido no llena las expectativas esperadas por **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, podrá a su solo criterio resolver este contrato enviando para lo cual una carta notarial a **LA TRABAJADORA**.

SETIMO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Ambas partes contratantes convienen en acordar que la Jornada Ordinaria de Trabajo será de 8 horas diarias de Lunes a Viernes, con un máximo de 48 horas semanales, en horario de trabajo

de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. teniendo derecho **LA TRABAJADORA** a gozar de 1 hora de refrigerio que no serán computados dentro de la Jornada de Trabajo antes señalada.

OCTAVO: DE LA BUENA FE LABORAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES

Mientras **LA TRABAJADORA** ejerza el cargo, durante la vigencia de este Contrato, se compromete a dedicar todo el tiempo, energía y experiencia que sean necesarios para los servicios que requiera **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, así como para la protección de los intereses de ésta, en razón del cargo para el cual se le contrata.

Los servicios de **LA TRABAJADORA** se contratan con el carácter de exclusivos, de tal modo que durante la vigencia del presente Contrato, **LA TRABAJADORA** no podrá prestar servicios a terceros, ni tampoco dedicarse a actividades remuneradas por cuenta propia que le distraigan de sus obligaciones para con **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, salvo autorización expresa y escrita de ésta para tales efectos.

LA TRABAJADORA se compromete a mantener en reserva toda aquella información confidencial, tanto de **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, como de sus clientes que pueda llegar a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato y en el desarrollo de sus funciones, en base a elementales principios de ética, derecho y responsabilidad. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación laboral.

NOVENO: NORMATIVIDAD APLICABLE

LA TRABAJADORA se encuentra sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada del Perú y le son aplicables los derechos y principios que contemplan nuestras normas en materia laboral y demás normas complementarias y conexas al Contrato.

La Legislación Laboral y Social peruana se aplican al presente Contrato igualmente y lo contemplarán en todo aquello que no haya sido previsto por las partes contratantes.

El presente Contrato será sometido a la consideración del Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Perú, para su conocimiento y registro con arreglo a Ley.

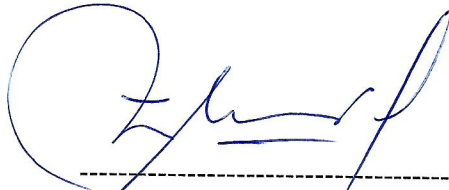
DECIMO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Las partes contratantes se someten expresamente a la competencia jurisdiccional de los Juzgados y Salas Jurisdiccionales Especializadas de la Ciudad de Lima para todo asunto que derive de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, señalando como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento.

Extendido y suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, uno para **WORLD WILDLIFE FUND INC.**, otro para **LA TRABAJADORA** y un tercero para el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima el 1ro. de julio del 2002.



Angela Lucila Pautrat Oyarzún
DNI N°. 09670957



Edgardo Maraví
REPRESENTANTE LEGAL